



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
412

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

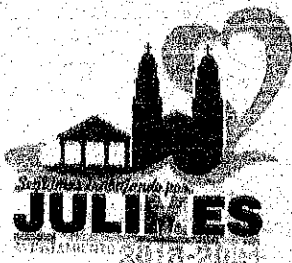
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL

2019



JULIMES
AYUNTAMIENTO 2018-2021



Julimes Chih., a 29 de noviembre de 2018

Tesorería

ASUNTO: El que se indica

OFICIO: 1-29

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL TITULO XI, EN SUS ARTICULOS 131 Y 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTICULOS 28 FRACCION XII Y 29 FRACCION XII, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PRESENTA ANTE ESTA LEGISLATURA LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"; REMITIENDO PARA ELLO EL SIGUIENTE EXPEDIENTE QUE CONSTA DE:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA SESION NUMERO 6 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA CUAL SE APROBO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019;
2. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 IMPRESA EN PAPEL COMPUESTA DE EXPOSICION DE MOTIVOS Y CUERPO NORMATIVO;
3. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN FORMATO WORD CONTENIDA EN DISCO COMPACTO (CD) DEBIDAMENTE ETIQUETADA.

LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION

ATENTAMENTE

JULIMES CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.

C. ANGELICA LUJAN JIMENEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

30 NOV 2018
H. CONG.
Tratado 13.47m
Anexo 10

¡Seguimos trabajando por Julimes!

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones

Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Los demás que establezca la ley.

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2018, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo

General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo. Tratándose de pensionados, jubilados y personas con

capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2019, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la

sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2019.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2019, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente

Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

1.- Alineamiento de predio urbano por m2	\$0.20
2.- Asignación del número oficial	\$115.00

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.

2. Licencias de construcción	
(1) Expedición de factibilidad de construcción	\$160.00
(2) Autorización de planos por metro cuadrado	\$0.50
3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:	
a. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual	\$2.00
b. Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente	\$150.00
c. Casas-habitación, con superficie superior a 50 m2, por m2, mensual	\$4.50
4. Rompimiento y reparación de:	
a. Asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$500.00
b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$800.00
c. De guarnición por metro lineal	\$100.00
d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal	\$50.00
5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual	\$44.00
6. Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
(1) Urbano y suburbano. Por metro cuadrado	\$0.60
(2) Rustico, por hectárea:	
(i) Agrícola	\$30.00
(ii) Agostadero	\$10.00
(3) Para asentamiento humano, por metro cuadrado	\$0.50
7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$440.00

8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	
a. Habitacional, hasta 10 000 m2	\$200.00
b. Habitacional, superior a 10 000 m2	\$300.00
c. Comercial, hasta 20m2	\$400.00
d. Metro excedente dentro de apartado C	\$10.00
9. Arrendamiento de maquinaria	
a) Retroexcavadora, Por hora	\$500.00
b) Acarreo de agua en pipas.	
i) De 0 a 12km de distancia	\$350.00
ii) De 12 a 20km de distancia	\$550.00
iii) De 20 a 50km de distancia	\$850.00
c) Desagüe de fosas	\$200.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) Revisión de facturas, expedición de documentos, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$7.00
b) Revisión de facturas, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$10.00
c) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
d) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos del vendedor teniendo	
En cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	\$25.00
4) Servicios no especificados:	
a) Las cuotas para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	
b)	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1) Expedición de títulos de propiedad	\$500.00
2) Elaboración de avalúos	\$300.00
3) Elaboración de planos	\$200.00
4) Cédulas catastrales	\$120.00
5) Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
6) Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
7) Certificado de residencia	\$80.00
8) Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
9) Expedición de certificados de no antecedentes policíacos	\$210.00
10) Expedición de certificados de posesión	\$250.00
11) Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00
12) Denuncias municipales por 250m ² de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m ² , este será sometido al cabildo para su autorización y se cobrará un 2% sobre el total del avalúo	\$500.00
13) Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	\$150.00
14) Certificado de buena conducta	\$75.00
15) Certificado de productor	\$70.00
16) Permiso para eventos sociales	\$150.00
17) Certificación de domicilio	\$80.00
18) Cédula catastral	\$80.00
19) Copias de expedientes certificadas	\$150.00
20) Otras certificaciones	\$80.00
21) Por asentar cada acta de nacimiento	exento
22) Por asentar cada acta de reconocimiento	exento
23) Por asentar cada acta de defunción	exento
24) Por asentar cada acta de matrimonio	
a) En las oficinas	
1.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	\$178.44
2.- Por la unión de una sola pareja	\$266.88
b) Matrimonio fuera de las oficinas	\$4966.75
c) Matrimonio en la Oficialías de Registro Civil en día inhábil y fuera de horario	\$1500.00
25) Por asentar cada acta de divorcio	\$430.92
26) Expedición de copias certificadas de actas de Registro Civil	\$96.00
27) Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$45.56
28) Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$387.26
29) Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$368.27

30) Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$189.21
31) Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país	\$499.50
32) Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$132.23
33) Inscripción de documento extranjero	\$530.64

V.- Cementerios municipales:

1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años.	\$320.00
2. Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito).	\$280.00

VI.- Uso de la vía pública:

1) Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
b) Ambulantes eventuales, por evento	\$50.00
c) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente	\$200.00
d) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente.	\$250.00
e) Por fijación de anuncios y publicidad, anual.	\$250.00
f) Estacionamiento exclusivo, al año.	\$400.00
2) Permiso provisional de vehículos para circular por día	
a) Autos usados	\$50.00
b) Autos nuevos	\$40.00

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

Tarifa	1B	\$30.00
Tarifa	DAC	\$45.00

Comercial

Tarifa	2	\$80.00
Tarifa	OM	\$100.00

Agrícola

Tarifa	9M	\$50.00
Tarifa	9N	\$55.00

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

1. Establecimientos comerciales e industriales. Anual.	
a) Más de 2 tanques semanales.	\$300.00
b) Limpieza de lotes baldíos, por m2	\$11.00
2. Tala de árboles (permiso)	\$80.00
3. Poda de árboles (permiso).	\$80.00
4. Traslado de leña (permiso)	\$80.00
5. Recolección de animales muertos	\$200.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Julimes 2019

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Julimes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Impuestos	\$ 1, 874, 377.00
Derechos	\$ 1, 009, 600.00
Productos	\$ 145, 000.00
Aprovechamientos	\$ 430,000.00
Total de ingresos propios	\$ 3, 458, 977.00
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$16, 310,948.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 3, 120,573.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 302,892.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 361,964.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 991,292.00
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$ 427,135.00
Tenencia	\$ 1,115.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 171,927.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 115,248.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2, 892,838.00
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	\$ 24, 695,932.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 2, 471,136.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 2, 998,608.00
SUBTOTAL DE APORTACIONES FEDERALES 2019	\$ 5, 469,744.00
TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2019	\$29, 749,605.84
TOTAL GLOBAL	\$33, 624,653.00

JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO DE ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO Y OCAMPO NO. 1 PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENTES.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. LECTURA DEL ACUERDO No. LXVII/JRGEN/0033/2018 I P.O.
5. LECTURA DEL OFICIO No. LXVI/OPHP/PE-2019/01-1
6. REAPERTURA DEL CASO DEL C. ANTONIO MALOOF
7. ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A CALLES EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.
8. SOLICITUD PARA RECOALIZAR LAS BANCAS DEL ANTIGUO PARQUE DETRÁS DEL CAS.
9. SEGUIMIENTO DEL CASO DE LA C. MARIA LEONOR GALLEGOS GALLEGOS.
10. SOLICITUD PARA REALIZAR EL PAGO DE NOMINA DE MANERA CATORCENAL DENTRO DEL NUEVO PRESUPUESTO DE EGRESOS.
11. SOLICITUD POR PARTE DE PROMOTORA REYNOSA RACING TEAM PARA REALIZAR UN EVENTO DEPORTIVO DE ARRANCONES EN LA CARRETERA JULIMES - OJINAGA.
12. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
13. SOLICITUD POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA COLOCAR UN TIOPE EN FRENTE DEL JARDIN DE NIÑOS "MIGUEL ANGEL BOUNARROTI", EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA ESPERANZA.
14. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
15. ASUNTOS GENERALES.
16. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: SIENDO LAS 17:26 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE INICIA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO
C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS	REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA
C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA	REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C. MARIO MUNETON SOTO	REGIDOR DE OBRAS
C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ	REGIDORA DE SALUD
C. JOSÉ MONCAYO PORRAS	REGIDOR DE DEPORTES
C. EDUARDO PANDO PANDO	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO	SÍNDICO MUNICIPAL
ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS	SECRETARIO MUNICIPAL

Eduardo Pando P.

¡Seguimos trabajando por Julimes!

SEGUNDO PUNTO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANGELICA LUJAN JIMENEZ DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESION CON LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

TERCER PUNTO: EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTE PROPONE A LAS Y LOS REGIDORES LA FIRMA Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR ACEPTANDO POR UNANIMIDAD.

CUARTO PUNTO: SE DA A CONOCER A ESTE H. CABILDO EL ACUERDO NO. LXVII/URGEN/0013/2018 I P.O. POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 117 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, UTILICEN EL MECANISMO DE GIMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CONTEMPLADO EN LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIO A LA ELABORACION DEL PROXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

QUINTO PUNTO: SE DA A CONOCER A ESTE H. CABILDO EL OFICIO NO. LXVI/CPPHP/PE-2019/01-18, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO NOS INFORMA ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA AYUNTAMIENTO, DE DESTINAR COMO MINIMO UN MONTO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION, Y DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EXPRESAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS DE LA SECCION SEXTA DE LA CITADA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, ASI MISMO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA PRESUPUESTAL.

SEXTO PUNTO: REAPERTURA DEL CASO DEL C. ANTONIO MALOOF, DURANTE LA ADMINISTRACION DEL C. JOSE MARIA MONCA Y AGUIRRE (AYUNTAMIENTO 2008-2010) SE REALIZO LA COMPRA DE UN TERRENO POR \$ 200,000 m.n., DE LOS CUALES EL C. MALOOF ARGUMENTA QUE SOLO SE LE BRINDARON \$ 100,000 m.n., POR LO QUE SUPUESTAMENTE AUN SE LE ADEUDA \$ 100,000 m.n. EL CONTRATO SE REALIZO EL 19 DE FEBRERO DEL 2007 POR UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10 HECTAREAS. DESPUES DE REALIZAR LA INDAGATORIA EN ARCHIVO MUNICIPAL, SE LOCALIZARON AMBOS RECIBOS DE PAGO CON FECHA DE 22 DE ENERO DEL 2010 Y 29 DE MARZO DEL 2010, AMBOS RECIBOS SE ADJUNTAN COMO ANEXO Y SE DA POR RESUELTO EN ESTE CASO, AL ACLARAR QUE AMBOS PAGOS FUERON REALIZADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

SEPTIMO PUNTO: ASIGNACION DE NOMENCLATURA A CALLES DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EL REMOVER LA PALABRA "PLAN DE" EN CADA UNA DE LAS CALLES DE LA COLONIA PROPUESTAS POR LA DIRECCION DE CATASTRO; ADEMÁS SE REASIGNA EL NOMBRE DE CALLE MOLINO PARA LA PROPUESTA DE CALLE PLAN DE LA EMPACADORA, LA CALLE PLAN DE MILPA ALTA SE REASIGNA COMO CALLE MILPA, LA CALLE PLAN DE CABORCA SE REASIGNA COMO CALLE PORVENIR; SE ADJUNTA PLANO DE LA COLONIA EN ANEXOS.

OCTAVO PUNTO: SOLICITUD PARA RELOCALIZAR LAS BANCAS DEL ANTIGUO PARQUE DETRÁS DEL CAS.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL RELOCALIZAR LAS BANCAS HACIA LA SALA DE REVELACION DE JULIMES, ADEMÁS SE ACUERDA EL RELOCALIZAR LOS JUEGOS HACIA EL NUEVO PARQUE EN LA CARRETERA JULIMES - EL CARRIZO, PARA APROVECHAR AL MAXIMO ESTE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DISMINUIR EL VANDALISMO EN EL AREA DEL CENTRO AVANZADO EN SALUD.

¡Seguimos trabajando por Julimes!

Angelica

2019

2019

Carretera

Carolina Hernandez

Jose Inocencio

Algarra

NOVENO PUNTO: SEGUIMIENTO DEL CASO DE LA C. MARIA LEONOR GALLEGOS GALLEGOS

DESPUES DE DESIGNAR UNA COMISION DENTRO DEL H. CABILDO, COMPUESTA POR LA C. YOLANDA BAQUERA NUÑEZ Y EL C. EDUARDO PANDO PANDO, SE REALIZÓ UNA VISITA EN EL DOMICILIO DE LA C. GALLEGOS, QUIÉN POR MOTIVOS DE SALUD NO SE ENCONTRÓ EN EL MISMO. AUN ASI, SE CONVERSÓ CON EL PROPIETARIO DE LA CAJA DEL CAMIÓN, EL C. RAMÓN PORRAS, QUIÉN SE COMPROMETIÓ A MANTENER EL ÁREA LIMPIA Y LIBRE DE FAUNA NOCIVA, PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA FAMILIA AFECTADA.

DÉCIMO PUNTO: SOLICITUD PARA REALIZAR EL PAGO DE NÓMINA DE MANERA CATORCENAL DENTRO DEL NUEVO PRESUPUESTO DE EGRESOS

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL INTEGRAR EL PAGO DE NÓMINA DE MANERA CATORCENAL DENTRO DEL NUEVO PRESUPUESTO DE EGRESOS.

DÉCIMO PRIMER PUNTO: SOLICITUD POR PARTE DE PROMOTORA REYNOSA RACING TEAM PARA REALIZAR UN EVENTO DEPORTIVO DE ARRANCONES EN LA CARRETERA JULIMES - OJINAGA.

LA PROMOTORA DE EVENTOS DEPORTIVOS PROPONE REALIZAR UN EVENTO DE CÁRRERAS, CON UNA DISTANCIA DE 200 METROS APROXIMADAMENTE POR CARRERA, UTILIZANDO UN SEMAFORO PROFESIONAL, JUEGES DE PISTA Y PRESENTANDO UN SEGURO PARA EVENTOS DEPORTIVOS POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 m.n.; SE ESPERAN ALREDEDOR DE 40 PARTICIPANTES, CON UNA DURACION DE 6 HORAS, Y FECHA TENTATIVA DEL 2 DE DICIEMBRE. LA VENTA DE CERVEZA ESTARÍA A CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. SE RECHAZA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DEBIDO A LA FALTA DE GARANTIAS Y POR LOS ALTOS RIESGOS QUE REPRESENTAN ESTE TIPO DE EVENTOS, ADEMÁS DE LA ELEVADA ACTIVIDAD DE TRÁNSITO EN ESTAS FECHAS POR ESTA CARRETERA FEDERAL.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LOS CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL.

DÉCIMO TERCER PUNTO: SOLICITUD POR PARTE DE PROMOCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA COLOCAR UN TOPE EN FRENTE DEL JARDÍN DE NIÑOS "MIGUEL ANGEL BOUNARROTI".

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL COLOCAR UN SEMAFORO (LUZ DE PREVENCIÓN) EN EL ÁREA, ADEMÁS DE FORTALECER LA VIALIDAD EN LA ZONA POR PARTE DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA. EL COLOCAR UN TOPE NO SE CREE CONVENIENTE PARA EL LUGAR.

DÉCIMO CUARTO PUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE LAS PROPIEDADES A NOMBRE DE LOS C. LUIS CARLOS LÓPEZ PÉREZ Y JAVIER VÁZQUEZ SEGOVIA.

Fco Gonzalez

Edardo Pando P.

José Ingojosos.
Yolanda Baquer

Algeria

¡Seguimos trabajando por Julimes!

QUINTO PUNTO EN ASUNTOS GENERALES SE ACORDO LO SIGUIENTE:

- A) LA REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO PROPONE A ESTE H. CABILDO EL UBICAR UNA PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA SALIDA DE CATECISMO EN LA PARROQUIA DE LA REGINA, A LAS 16:00 HORAS, DEBIDO AL EXCESO DE VELOCIDAD CON QUE CIRCULAN A ESTA HORA POR LA ZONA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
- B) LA SÍNDICO MUNICIPAL C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO, COMENTA ACERCA DE LAS RELACIONES COSANGÜINEAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, EN ESPECIAL CON FAMILIARES DE LOS REGIDORES TRABAJANDO DENTRO DE LA MISMA; LA C. ANGÉLICA LUJÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACLARA QUE AL INICIO DEL MES DE DICIEMBRE SE DEJARÁ DE CONTAR CON ALGUNOS EMPLEADOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN CON LAZOS COSANGÜINEOS CON LOS REGIDORES.

DECIMO SEXTO PUNTO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y SIENDO LAS 20:05 HORAS DAMOS POR FINALIZADA NUESTRA SESIÓN DE CABILDO.



Fco Gonzalez F.

Yolanda Bayona

Edardo Pardo P.
Pres. Municipal

Fernando Pardo

Angélica

Algunos

¡Seguimos trabajando por Julimos!

Angelica Lujan Jimenez
C. ANGÉLICA LUJAN JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Diana Patricia Casas Tinajero
C. DIANA PATICIA CASAS TINAJERO
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS Y LOS REGIDORES

Gerónimo Valdez Campos
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS

Yolanda Baquera Núñez
C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ

Francisco González Franco
C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO

Mario Muneton Soto
C. MARIO MUNETON SOTO

Angelica Apolinar Lara Garcia
C. ANGELICA APOLINAR LARA GARCIA

Jose Moncayo Porras
C. JOSE MONCAYO PORRAS

Carolina Hernández Franco
C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO

Eduardo Pando Pando P.
C. EDUARDO PANDO PANDO

1691
ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS
SECRETARIO MUNICIPAL

¡Seguimos trabajando por Julimes!

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones.

Volando Bayes

Don Patricio

Don

Algun

LUO DONZALUZ

Edardo Pando P.

José Inigo

[Signature]

Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Yolanda Bayona D. D. Patricia G. S.
Carolina Hernández F.

Algunos

Edardo P. N. P.

José Manuel P.

[Handwritten signature]

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

Yolanda Bagan *Donna Patricia G. T.*
Carolina Mercedez F.

Algun

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Los demás que establezca la ley.

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2018, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales.

Galanda Bages

Dimitri...

[Signature]

Eduardo Pando P. C...
José Domingo...
[Signature]
[Signature]

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo. Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los

Yolanda Bague

Dora Patricia Cortés

Salvador Pando P. G.
Por el mes de marzo 2019.
Alcaldé
Alcaldé

casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2019, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación

Yolanda Bayona

Derecho

Alcalde

Alcalde

COPIA

Carolina

Vertical text and signatures on the right margin.

de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2019.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2019, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto

Yolanda Rodríguez

Diana Patricia Gort

Rosario

Alba

Eduardo Pando P. G.
Rosario Arriaga

Carolina ... Fco González

de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los articulo 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

- 1.- Alineamiento de predio urbano por m2 \$0.20
- 2.- Asignación del número oficial \$115.00

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.

- 2. Licencias de construcción
 - (1) Expedición de factibilidad de construcción \$160.00
 - (2) Autorización de planos por metro cuadrado \$0.50
- 3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:
 - a. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual \$2.00
 - b. Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente \$150.00
 - c. Casas-habitación, con superficie superior a 50 m2, por m2, mensual \$4.50
- 4. Rompimiento y reparación de:
 - a. Asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho \$500.00
 - b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho \$800.00
 - c. De guarnición por metro lineal \$100.00
 - d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal \$50.00
- 5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual \$44.00
- 6. Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:
 - (1) Urbano y suburbano. Por metro cuadrado \$0.60
 - (2) Rustico, por hectárea:
 - (i) Agrícola \$30.00
 - (ii) Agostadero \$10.00
 - (3) Para asentamiento humano, por metro cuadrado \$0.50
- 7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. \$440.00

Yolanda B... *Diana Patricia...*

Alcaldado Pando P...
González...
Alge

8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	
a. Habitacional, hasta 10 000 m ²	\$200.00
b. Habitacional, superior a 10 000 m ²	\$300.00
c. Comercial, hasta 20m ²	\$400.00
d. Metro excedente dentro de apartado C	\$10.00
9. Arrendamiento de maquinaria	
a) Retroexcavadora. Por hora	\$500.00
b) Acarreo de agua en pipas.	
i) De 0 a 12km de distancia	\$350.00
ii) De 12 a 20km de distancia	\$550.00
iii) De 20 a 50km de distancia	\$850.00
c) Desagüe de fosas	\$200.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) Revisión de facturas, expedición de documentos, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$7.00
b) Revisión de facturas, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$10.00
c) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
d) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos del vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00

3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	\$25.00
4) Servicios no especificados:	
a) Las cuotas para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1) Expedición de títulos de propiedad	\$500.00
2) Elaboración de avalúos	\$300.00
3) Elaboración de planos	\$200.00
4) Cédulas catastrales	\$120.00

Colombia Bap...

Dona Patricia...

Eduardo Pando P.

José Inés...

Oliver...

LUCIANO ZANALE

100 DONZALEZ Y.

5) Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
6) Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
7) Certificado de residencia	\$80.00
8) Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
9) Expedición de certificados de no antecedentes policíacos	\$210.00
10) Expedición de certificados de posesión	\$250.00
11) Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00
12) Denuncias municipales por 250m2 de \$0.00 a \$3.000.00, si excede de 250m2, este será sometido al cabildo para su autorización y se cobrará un 2% sobre el total del avalúo	\$500.00
13) Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$150.00
14) Certificado de buena conducta	\$75.00
15) Certificado de productor	\$70.00
16) Permiso para eventos sociales	\$150.00
17) Certificación de domicilio	\$80.00
18) Cedula catastral	\$80.00
19) Copias de expedientes certificadas	\$150.00
20) Otras certificaciones	\$80.00
21) Por asentar cada acta de nacimiento	exento
22) Por asentar cada acta de reconocimiento	exento
23) Por asentar cada acta de defunción	exento
24) Por asentar cada acta de matrimonio	exento
a) En las oficinas	
1.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	\$178.44
2.- Por la unión de una sola pareja	\$266.88
b) Matrimonio fuera de las oficinas	\$4966.75
c) Matrimonio en la Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera de horario	\$1500.00
25) Por asentar cada acta de divorcio	\$430.92
26) Expedición de copias certificadas de actas de Registro Civil	\$96.00
27) Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$45.50
28) Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$387.26
29) Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$368.27
30) Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$189.21
31) Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país	\$499.50

Eduardo Pando P.

Jorge Sanguino

Yolanda Bapunta Diana Patricia Gest

[Signature]

[Signature]

32) Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate este exento. \$132.23

33) Inscripción de documento extranjero \$530.64

V.- Cementerios municipales:

- 1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años. \$320.00
- 2. Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito). \$280.00

VI.- Uso de la vía pública:

- 1) Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos
 - b) Ambulantes eventuales, por evento \$50.00
 - c) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente \$200.00
 - d) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente. \$250.00
 - e) Por fijación de anuncios y publicidad, anual. \$250.00
 - f) Estacionamiento exclusivo, al año. \$400.00
- 2) Permiso provisional de vehículos para circular por día
 - a) Autos usados \$50.00
 - b) Autos nuevos \$40.00

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

Tarifa 1B \$30.00

Tarifa DAC \$45.00

Comercial

Tarifa 2 \$80.00

Tarifa OM \$100.00

Agrícola

Tarifa 9M \$50.00

Tarifa 9N \$55.00

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Yolanda B... Daniela...

[Signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Acuerdo P...']

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

1. Establecimientos comerciales e industriales. Anual.	
a) Más de 2 tanques semanales.	\$300.00
b) Limpieza de lotes baldíos, por m2	\$11.00
2. Tala de árboles (permiso)	\$80.00
3. Poda de árboles (permiso)	\$80.00
4. Traslado de leña (permiso)	\$80.00
5. Recolección de animales muertos	\$200.00

Yolanda Bayona
Carolina Hernandez F. Dor Patricia Costa

Rancho

Fco Gonzalez F.

Algaracín
[Signature]
Joni Anaya

[Handwritten signature]

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Julimes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Impuestos	\$ 1, 874, 377.00
Derechos	\$ 1, 009, 600.00
Productos	\$ 145, 000.00
Aprovechamientos	\$ 430,000.00
Total de Ingresos propios	\$ 3, 458, 977.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$16, 310,948.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 3, 120,573.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 302,892.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 361,964.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 991,292.00
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$ 427,135.00
Tenencia	\$ 1,115.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 171,927.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 115,248.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2, 892,838.00
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	\$ 24, 695,932.00


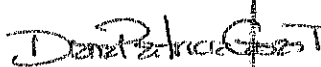


Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 2, 471,136.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 2, 998,608.00
SUBTOTAL DE APORTACIONES FEDERALES 2019	\$ 5, 469,744.00

TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2019	\$29, 749,605.84
TOTAL GLOBAL	\$33, 624,653.00

FCO GONZALEZ F.

Eduardo Pando P. C.

por cargo propio

Yolanda B...  Daniela...   



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Total		33624653
Impuesto		1874377
Impuestos sobre el patrimonio		1445513
Accesorios		35000
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales		393864
Derecho		1009600
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		3800
Derechos por prestación de servicios		1005800
Producto		145000
Productos de tipo corriente		145000
Aprovechamientos		430000
Aprovechamientos de tipo corriente		430000
Participaciones y Aportaciones		30165676
Participaciones		24695932
Aportaciones		5469744

IORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos

Fuente: SIIG



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Total		
Impuesto		33624653
Impuestos sobre el patrimonio		1874377
Impuesto predial		1445513
Urbano		1045513
Rustico		374201
Impuesto sobre traspaso de dominio		671312
Impuesto sobre traspaso de dominio		400000
Accesorios		400000
Impuesto predial		35000
Recargo Predial Urbano		35000
Recargos Predial Rustico		15000
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales		20000
Rezago impuesto predial		393864
Urbano		393864
Rustico		120397
Derecho		273467
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		1009600
Por ocupación o uso de la vía pública		3800
Para estacionamiento de vehículos		3800
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos		800
Derechos por prestación de servicios		3000
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad		1005800
Asignación de número oficial		1500
Licencias de construcción		1500
Comercial		1600
Demolición de bienes		800
		800

Subdivisión, fusión y relotificación de lotes		52000
Subdivisión lotes urbanos		8000
Subdivisión lotes rústicos		40000
Fusión lotes urbanos		4000
Servicios generales en los rastros		50000
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado		35000
Matanza o deguello		15000
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de		80200
Legalización de firmas		200
Certificaciones		10000
Constancias		70000
Licencia de uso de suelo		1500
Comercial		1500
Cementerios municipales		15000
Tierra, fosa y marca / perpetuidad		15000
Derecho de alumbrado público		800000
Derecho de alumbrado público		800000
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.		4000
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.		4000
Producto		145000
Productos de tipo corriente		145000
Arrendamiento		145000
Auditorio		25000
Arrendamiento de Maquinaria		120000
Aprovechamientos		430000
Aprovechamientos de tipo corriente		430000
Multas		120000
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales		60000
Multas al bando de policía y buen gobierno		60000
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes		10000
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes		10000

Otros Aprovechamientos		300000
Otros Aprovechamientos		300000
Participaciones y Aportaciones		30165676
Participaciones		24695932
Federal		24695932
Fondo General de Participaciones (FGP)		16310948
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		361964
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		427135
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)		3120573
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)		302892
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		991292
Tenencia		1115
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)		171927
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)		115248
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		2892838
Aportaciones		5469744
Federal		5469744
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		2471136
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)		2998608